


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derecho de consentimiento previo libre informado.

Ingresada por

 Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente
2 - Sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

TRATADOS

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes

Medidas especiales relacionadas con pueblos indígenas no deben ser contrarias a deseos libremente expresados de dichos pueblos (Artículo 4 (1) y (2))

Traslado y reubicación de tierras con el consentimiento de los pueblos indígenas (Artículo 16 (1) y (2)).

Consentimiento de los pueblos indígenas para recibir una indemnización en dinero en especie en vez de tierras (Artículo 16 (4))

Consentimiento para asistencia financiera y técnica (Artículo 23 (2))

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Participación en los beneficios de la utilización de los recursos genéticos (Artículo 1)

Respeto de lo conocimiento, innovaciones y prácticas indígenas en la utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 8 (j))

Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

Deber de asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos (Artículo 6).

DECLARACIONES

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Prohibición de los traslados sin el consentimiento de los pueblos indígenas (Artículo 10)

Restitución de bienes culturales de los que hayan sido privados sin su consentimiento (Artículo 11, párrafo 2).

Mecanismos de repatriación de objetos de culto y restos humanos establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas (Artículo 12, párrafo 2).

Consultas sobre medidas legislativas y administrativas para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas (Artículo 19).

Reparación en caso de haber sido privados de tierras y territorios sin su consentimiento (Artículo 28).

Prohibición del almacenamiento de materiales peligrosos en tierras indígenas sin el consentimiento de los pueblos interesados (Artículo 29, párrafo 2).

Prohibición de actividades militares en tierras y territorios indígenas sin su consentimiento (Artículo 30, párrafo 1).

Consultas para obtener consentimiento en caso de proyectos que afecten tierras o territorios indígenas (Artículo 32, párrafo 2.).

Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas.

Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas (Artículo 23)

JURISPRUDENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172

Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008 Serie C No. 185

Objetivo de la norma

Garantizar el derecho al consentimiento por parte de los pueblos originarios.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Derecho de consentimiento. Cuando las posibles afectaciones tengan un impacto significativo en los derechos colectivos, limiten sus derechos de tierras, recursos o territorios, o pongan en riesgo la supervivencia de las comunidades o pueblos naciones preexistentes, las autoridades deberán contar con su consentimiento previo, libre e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula. El derecho al consentimiento previo, libre e informado y su ejercicio, se funda en la preservación de los territorios históricos para la supervivencia de los pueblos indígenas, en la solidaridad entre los pueblos y naciones preexistentes, y en la equidad intergeneracional.

Se entenderá que existe un impacto significativo cuando se afecte el uso y goce del territorio indígena, su integridad, o los derechos de propiedad que sobre él tienen sus miembros, o les niegue la capacidad a estos de sobrevivir como tales.

La obtención del consentimiento previo, libre e informado será al menos obligatoria frente a los siguientes casos:

1. Toda obra o actividad, pública o privada, que vulnere la supervivencia cultural, económica, social o física de los pueblos indígenas o tribales, o que les impiden vivir de manera tradicional.
2. Planes de desarrollo o de inversión a gran escala que tendrían un mayor impacto dentro del territorio de los pueblos o naciones indígenas o una parte de este.
3. Proyectos que representen riesgos ambientales, sociales, de salubridad u otros; o que interfieran con actividades económicas con significado cultural; o que afecten el uso, goce, existencia o valor de territorios indígenas no demarcados o titulados.
4. La disposición o almacenamiento de materias tóxicas o peligrosas en territorios indígenas.
5. La explotación de bienes naturales que prive a los pueblos de la capacidad de usar y gozar de sus tierras y de otros bienes y recursos naturales necesarios para su subsistencia.
6. El traslado, desplazamiento o reubicación de pueblos.

Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
1 Feb

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
22h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
22h



11- Derechos de consentimiento previo libre informado



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Llancamil	Paillaco	311	Arcenio Llancamil	12.175.979-8	<i>[Signature]</i>
2.	Erasmopañicu Vejar	Paillaco	789	Orfa Pañicu	8.075.118-4	<i>[Signature]</i>
3.	Eulalio Canulef	Paillaco	579	Oswaldo Rento	5.775.618-7	<i>[Signature]</i>
4.	Newen-Che	Itropulli - Paillaco	676	Leonor Pañicu	11.705.547-7	<i>[Signature]</i>
5.	Antinir Ormero	Paillaco	32	Margenta Garcés	11.219.300-6	<i>[Signature]</i>
6.	Roman Millapan	Itropulli - Paillaco	746	Carolina Sandoval	15.894.523-1	<i>[Signature]</i>
7.	Luminado Chapuco	Chapuco	375	Felicita Lurumilla	6.163.343-4	<i>[Signature]</i>
8.	José Santos Curumilla	Paillaco	166	Berta Martínez	12.390.244-0	<i>[Signature]</i>
9.	Futatrawun	Paillaco	74	Verónica Henríquez	8.448.402-3	<i>[Signature]</i>
10.	La Lume Mapuche - Kimen	Paillaco	162	Luise Hueitri	8.450.169-7	<i>[Signature]</i>

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
LLANCAMIL
REGISTRO N° 311
FUNDADO EL 19-DIC-2013
PAILLACO

Comunidad Indígena
Erasmopañicu Vejar
P. J. N° 789 del 13/09/2016
Itropulli - Paillaco



COMUNIDAD INDIGENA
ANTINIR ORMERO
Pers. Jur. N° 32 del 19/02/1994

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746
ITROPULLI

Comunidad Indígena #375
Luminado-Chapuco-Reumé
COMUNA PAILLACO
provincia de...

COMUNIDAD INDIGENA
GSE SANTOS CURUMILLA
REGISTRO N° 165
FUNDADO EL 22-MAR-2001

COMUNIDAD INDIGENA
"PAILLAKO"
Futatrawun 21/06/2011
Pers. Jur. N° 74



M: Derechos de consentimiento previo libre informado



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillico	593	Samuel Diaz Linco	6.469.865-1	
2.	Jose Caluic	Vilcun - Paillico	153	Mena Caluic Curio	9.429.666-8	
3.	Jose G. Almonacid Iruico	Paillico	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	
4.	Asoc. Indig. Rayenko	Paillico	270	Otilia Huentruipai	9.562.130-9	
5.	Reyes Curinao	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-K	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
"JOSE GUILLERMO JNAC, LEVIC"
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2005
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLICO



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Paillico** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02